

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) N° 105-2019 CESIÓN JUREL

AG SAN ANTONIO (VALPARAÍSO) - ARMADORES ARTESANALES (BIOBÍO)



AUTORIZA CESIÓN JUREL ENTRE ORGANIZACIÓN
RAE REGIÓN DE VALPARAÍSO A
EMBARCACIONES ARTESANALES REGIÓN DEL
BIOBÍO.

VALPARAÍSO, 14 NOV. 2019

R. EX. N° 3472

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales, ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Jurel y Sardina común de la Región de Valparaíso mediante C.I. SUBPESCA N° 11.924-2019 y por los armadores de las embarcaciones artesanales de la Región del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.922 y N° 11.923, ambos de 2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorandum Técnico (DAS) N° 105/2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° 514 y N° 541, ambos de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4652 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 232 toneladas de jurel, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales "SIXTO ABRAHAM I" (RPA N° 926655), "DOMENICA" (RPA N° 923199) y VENTISQUERO (RPA N° 958905), inscritas en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **232 toneladas de Jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 2510, , sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso.

2.- La cesión se distribuye de la siguiente manera:

- a) **142 toneladas de jurel** a la embarcación SIXTO ABRAHAM I (RPA N° 926655), perteneciente a la ASOCIACIÓN GREMIAL SIERRA AZUL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 576-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Jurel y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.
- b) **90 toneladas de jurel** a las embarcaciones DOMENICA (RPA N° 923199) y VENTISQUERO (RPA N° 958905), ambas pertenecientes al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES CALETA LO ROJAS CORONEL "SITRAINPAR", RSU N° 08070287, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Jurel y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío

3.- Descuéntese **232 toneladas de Jurel**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL, mediante Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de jurel autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NORTHWESTERN (RPA 954089) 23,2 toneladas	8.688.236-1	PEDRO FLORINDO MARIN CHACON
	5.694.575-K	FRANCISCO ANTONIO SILVA QUIROZ
	5.839.256-1	JOSÉ GERMAIN PAINEQUEO CARRERA
	7.328.389-2	JOSE HIPOLITO CANALES VALDES
	17.815.041-3	ELÍAS ALEJANDRO SILVA ORTEGA
	16.509.992-3	IVAN FELIPE CEPEDA OBREGON
	17.455.074-3	HORACIO ANDRES MARIN ROLDAN
DON HERNÁN (RPA 953857) 23,2 toneladas	8.225.932-5	SEGUNDO ENRIQUE JOFRÉ POZO
	10.233.529-5	RAUL SEGUNDO HERMOSILLA CORNEJO
	6.689.557-2	CARLOS ARTURO PÉREZ RETAMAL
	8.872.535-2	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ MARIPANGUI
	9.070.619-5	EDUARDO ENRIQUE HENRIQUEZ CONCHA
	9.585.155-K	RAÚL ALFONSO HERNÁNDEZ FIGUEROA
	12.958.240-5	AGUSTÍN HERNÁN BERRÍOS QUIROZ
	11.737.401-7	CAMILO FABIAN DUARTE MUÑOZ
DON RAFAEL (RPA 960294) 11,6 toneladas	12.131.148-8	GABRIEL DANILO ACEVEDO DURAN
	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL
	7.969.428-2	LUIS MIGUEL RIVERA MUÑOZ
	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ
	10.163.321-7	CARLOS ENRIQUE CARIZ PINEDA
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA
10.835.797-5	JUAN ALBERTO ACEVEDO DURAN	
14.503.132-k	RICHARD ANTONIO WALLIS SANCHEZ	

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EL CHILE (RPA 956898) 23,2 toneladas	7.073.895-3	OSCAR ANTONIO LOYOLA MOLINA
	9.183.954-7	JORGE ARCHIVALDO ROJAS GALVEZ
	9.827.434-0	JOSÉ ROLANDO PÉREZ PINTO
	10.239.765-7	MARCO ANTONIO ESTAY ROMERO
	10.425.969-3	LAUREANO MANUEL LEAL PLACENCIA
	10.828.968-6	JUAN CARLOS MOSCOSO AYALA
	17.456.460-4	JOHAN DIMITRI RAMIREZ TAPIA
	11.359.701-1	MANUEL FERNANDO RAMÍREZ GARCÍA
ALTAMIRA I (RPA 963775) 23,2 toneladas	6.814.213-K	MANUEL JILBERTO OLIVARES BECAR
	9.541.393-5	PEDRO ADRIANO CONTRERAS RAMIREZ
	9.894.550-4	LUIS RENE ORTIZ QUIROZ
	11.738.112-9	ORLANDO ESTEBAN DUARTE ECHEVERRIA
	8.641.531-3	LUIS ALBERTO OYARCE DIAZ
	11.846.007-3	ALEJANDRO MANUEL PALOMINOS GUAJARDO
MAR ESTRELLA IV (RPA 954801) 23,2 toneladas	10.506.914-6	OSVALDO ANTONIO DUARTE ECHEVERRIA
	8.922.425-K	CLAUDIO FLORENTINO GONZÁLEZ ORTIZ
	4998200-3	LUIS ANTONIO ORTIZ QUIROZ
	8.485.879-K	PEDRO GONZALEZ ORTEGA
7.853.187-8	DIEGO BELISARIO DUARTE ORTIZ	

	8.206.362-5	VICTOR MANUEL MAULEN FIGUEROA
	9310408-0	DANIEL RAUL GONZALEZ DUARTE
	15088702-K	NELSON ANTONIO ABARCA OVIEDO
	15.089.599-5	ANDRES FRANCISCO GONZALEZ PALOMINOS

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BORRACHA II (RPA 967333) 23,2toneladas	10.748.005-6	RAMÓN PATRICIO ALFARO LEAL
	4.866.529-2	CARLOS FRANCISCO ZÚÑIGA CASTILLO
	6.291.042-9	NOLBERTO OMAR BARRERA MORA
	9.198.183-1	LUIS GUILLERMO ALFARO LEAL
	9.635.682-K	MANUEL ANTONIO ALFARO LEAL
	12.825.798-5	VICTOR JESÚS GAMBOA CERDA
	10.901.441-9	JOSE DAVID ESCOBAR CATALAN
	11.230.233-6	SERGIO DOMINGO PEÑA JEREZ
	14.004.524-1	MIGUEL ANGEL MEZA ROJAS
GOLFO (RPA 954915) 23,2 toneladas	10.198.996-8	HECTOR FABIAN CARDEMIL VIDAL
	5.670.484-1	LUIS GERARDO RIOS CACERES
	9.629.519-7	MANUEL BERNARDINO RIOS CACERES
	10.200.253-9	LEONEL HERNAN ORTIZ ORTIZ
	11.224.139-6	HAROLDO ENRIQUE ESTAY CORTES
	11.522.576-6	OSCAR GUSTAVO GUTIERREZ LETELIER
	11.946.445-5	FRANCISCO OSVALDO QUIROZ VIDAL
	13.768.725-9	JAIME ANDRES SALAZAR FARIAS
	14.479.328-5	MANUEL ANTONIO RIOS VIVAR
OYSTER III (950993) 11,6 toneladas	19.142.877-3	ANGELLO PATRICIO VEGA RIQUELME
	6.541.278-0	RAUL MARTIN PEREZ RETAMAL
	7.969.428-2	LUIS MIGUEL RIVERA MUÑOZ
	9.330.047-5	JOSE ALEJANDRO SOTO MUÑOZ
	10.163.321-7	CARLOS ENRIQUE CARIZ PINEDA
	10.327.581-4	RICARDO ANTONIO GARCIA LISBOA
	10.835.797-5	JUAN ALBERTO ACEVEDO DURAN
	14.503.132-k.	RICHARD ANTONIO WALLIS SANCHEZ

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
YHAVE DE ISRAEL (RPA 953584) 23,2 toneladas	7.882.643-6	JUAN ANTONIO LÓPEZ ARAYA
	9.033.758-0	VICTOR HUMBERTO RIVERA ARAVENA
	9.189.194-8	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ FIGUEROA
	9.265.096-0	NELSON HUMBERTO MALDONADO DONOSO
	14.272.107-4	PATRICIO ENRIQUE VERA SANTANA
	13.196.277-0	CLAUDIO ROJAS MARIPAGUE
	11.522.404-2	ARIEL EDGARDO MEZA ROJAS
	9.028.421-5	GILBERTO HERMOGENES HERNANDEZ PLAZA
JORDAN (RPA 3590) 23,2 toneladas	9.176.024-K	JAIME SEGUNDO HERNÁNDEZ GARCÍA
	8.754.660-8	HÉCTOR MARIO LÓPEZ GONZÁLEZ
	9.684.203-1	PABLO SEGUNDO ESPEJO ARENAS
	10.511.872-4	JUAN ISMAEL DIAZ LÓPEZ
	14.274.645-K	FERNANDO RAÚL DUARTE JIMÉNEZ
	11.224.291-0	CRISTIAN ESTEBAN DUARTE JIMÉNEZ
	14.047.321-9	BELARMINO JESUS SILVA MALDONADO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de jurel de la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ARMADORES ARTESANALES DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ASOCIACIÓN GREMIAL.

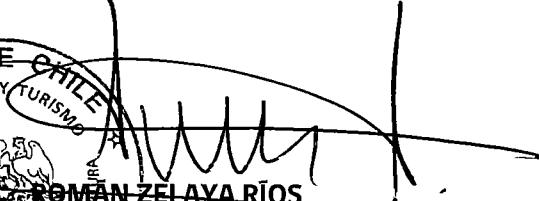
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.


9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.


10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

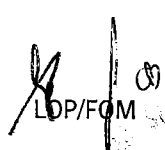
11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


LDP/FCM